

especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV 0254, con fecha de caducidad del día 20 de junio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Mando a distancia.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo KV-M 14 E.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: Sí.

Marca «Sony», modelo KV-P 14 E.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: No.

Marca «Sony», modelo KV-M 14 TE.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: Sí.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

22903 *RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato de rayos X para inspección de bultos, modelo HI-SCAN 6040, a instancia de la firma «Siemens, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, 2, municipio de Madrid, para la homologación del aparato de rayos X para inspección de bultos, modelo HI-SCAN 6040, fabricado por «Heimann G.m.b.H» en su instalación industrial ubicada en Wiesbaden, República Federal de Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 198-87/MTRI, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe de referencia CSN/AHM/HM/59/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes el citado producto, con la contraseña de homologación NHM-X030.

La homologación que se otorga, por la presente resolución, queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.-El equipo radiactivo, objeto de la homologación, es un generador de rayos X de la firma «Heimann» fabricado en Wiesbaden (República Federal de Alemania), modelo HI-SCAN 6040 de 140 KV, y 0,4 mA.

Segunda.-El uso a que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos y objetos mediante radioscopia con procesador digital de imagen.

Tercera.-Cada ejemplar del equipo radiactivo citado en la primera especificación, en adelante equipo radiactivo, deberá llevar marcado de forma indeleble y en lugar bien visible el nombre del fabricante, el número de serie, el número de homologación, la fecha de fabricación y el nombre de la firma comercializadora autorizada.

Asimismo, irá señalizado como aparato productos de radiaciones ionizantes, según dispone la norma UNE 23077.

Cuarta.-Para comercializar, distribuir, instalar o prestar asistencia técnica al equipo radiactivo, se deberá poseer autorización específica de la Dirección General de la Energía, según lo establecido en el título III, capítulo IV, del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» número 255, del 24 de octubre de 1972).

Quinta.-El equipo radiactivo estará sometido al régimen de comprobaciones establecidas en el capítulo IV de las normas de homologación de aparatos radiactivos, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1975.

Sexta.-No deberá suministrarse, ni instalarse, ningún equipo radiactivo sin que previamente se haya comprobado que la tasa de dosis en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepase el valor de 1 Sv/h. Asimismo todo equipo radiactivo que supere dicha intensidad de dosis en algún punto exterior a 0,1 metros de la superficie del mismo deberá ser retirado.

Séptima.-La Empresa comercializadora autorizada deberá comprometerse a prestar la asistencia técnica a los equipos radiactivos.

Octava.-Con cada equipo radiactivo la entidad comercializadora autorizada deberá suministrar un certificado en el que haga constar:

- Número de serie del aparato y fecha de fabricación.
- Número de serie del tubo de rayos X.
- Resultados de la verificación establecida en la sexta especificación indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de protección radiológica a tener en cuenta por el usuario del aparato, tanto en condiciones normales de utilización como en situaciones de emergencia y en caso de avería del aparato.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones del fabricante relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Novena.-Con cada equipo radiactivo la empresa comercializadora deberá suministrar:

El manual de funcionamiento del equipo, que recogerá, además de sus características e instrucciones técnicas de utilización, las medidas de protección radiológica a seguir, tanto en situación normal como en caso de avería o incidente, con el fin de que las dosis que pudieran recibir el usuario y el público en general sea tan baja como sea razonablemente posible.

Manual de mantenimiento que deberá cumplir el usuario del equipo radiactivo, cuyo contenido queda recogido en la duodécima especificación.

Décima.-La empresa comercializadora deberá llevar un registro de las ventas que realice. En el mismo figurarán nombre y domicilio del usuario, lugar de la instalación y fecha de suministro. Deberá remitirse a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior, si las hubiera.

Undécima.-Las siglas y número que corresponden a esta homologación son:

HM-30 para el modelo HI-SCAN 6040.

Duodécima.-Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios de los equipos radiactivos que se homologan.

- No podrán transferir ni trasladar los equipos radiactivos sin haberlo comunicado previamente al Consejo de Seguridad Nuclear.
- No deberán intervenir en los equipos.
- No retirarán ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes en el equipo.
- Si el equipo quedara fuera de uso definitivamente deberán comunicarlo al Consejo de Seguridad Nuclear.
- Dispondrá las medidas adecuadas para impedir la manipulación del equipo radiactivo por personal no autorizado.

f) El personal que manipule el equipo deberá conocer y cumplir su manual de funcionamiento.

g) El equipo sólo podrá estar en funcionamiento si el personal autorizado encargado de su operación está presente.

h) En una zona próxima al equipo y en un lugar bien visible para el personal que lo maneja se deberán tener instrucciones concretas, tanto para condiciones normales de funcionamiento como en posibles averías.

i) Se deberá concertar un contrato para la asistencia técnica del equipo, con una empresa autorizada, al objeto de verificar periódicamente que se mantienen las condiciones de homologación y ofrece la suficiente seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes. Estas verificaciones deberán incluir, como mínimo, una revisión semestral: una previa a la puesta en marcha del equipo, tras su instalación; después de un cambio de ubicación o si el equipo ha sufrido un golpe o avería capaz de afectar a su seguridad. Dichas verificaciones comprenderán al menos:

Una comprobación de la tensión de aceleración (KV) e intensidad de corriente (mA).

Una inspección de los sistemas de blindaje, mediante una medida de la tasa de dosis en todo punto exterior a 0,1 de la superficie del equipo.

Una comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas del equipo.

Deberá disponerse en todo momento de los comprobantes de las citadas revisiones periódicas.

j) Deberá estar disponible el certificado de homologación del equipo radiactivo.

Madrid, 21 de julio de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales.

22904 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican (código UNE 21 125 88 1R y otros).

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 3.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Código	Título
UNE 21 125 88 1R	Características de los elementos de cadenas de aisladores de tipo bastión.
UNE 21 163 88	Resistencia mecánica residual de los elementos de cadenas de aisladores de vidrio o de material cerámico para líneas aéreas después del deterioro mecánico del dieléctrico.
UNE 23 034 88	Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
UNE 36 068 88	Barras corrugadas, de acero soldable, para armaduras de hormigón armado.
UNE 36 404 88 Experimental	Productos siderúrgicos. Método para la determinación del coeficiente de anisotropía plástica R de chapas de acero.
UNE 36 405 88 Experimental	Productos siderúrgicos. Método para la determinación del coeficiente de acritud N de chapas de acero.
UNE 53 114 88 (1) 4R	Plásticos. Tubos y accesorios inyectados de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para unión con adhesivo y/o junta elástica, utilizados para evacuación de aguas pluviales y residuales. Medidas.
UNE 55 733 88	Agentes de superficie. Determinación de pequeñas concentraciones de tensioactivos en agua. Muestreo de aguas. Directriz general para fijar programa de muestreo.

Código	Título
UNE 55 734 88	Agentes de superficie. Determinación de pequeñas concentraciones de tensioactivos en agua. Muestreo de aguas. Directriz general para las técnicas de muestreo.
UNE 55 735 88	Agentes de superficie. Determinación de pequeñas concentraciones de tensioactivos en agua. Muestreo de aguas. Directriz general para conservación y manejo de las muestras.
UNE 56 831 88 ERRATUM	Método de ensayo de las puertas. Ensayo de choque de cuerpo duro sobre las hojas de las puertas.
UNE 66 020 88 (2)	Reglas de muestreo para la inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo para las inspecciones de lotes independientes, tabulados según la calidad límite (CL).
UNE 80 280 88	Métodos de ensayos de cementos; ensayo de puzolanidad para cementos puzolánicos.
UNE 83 120 88	Aridos para hormigones, determinación cuantitativa de los compuestos de azufre.
UNE 83 210 88 Experimental	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Determinación del contenido de halógenos totales.
UNE 93 012 88	Encendedores de gas para fumadores. Requisitos de seguridad.
UNE 100 102 88 1R	Conductos de chapa metálica. Espesores. Uniones. Refuerzos.

22905 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de normas españolas UNE que se indican (código PNE 1 135 y otros)

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º, la obligación de someter los proyectos de normas a un periodo de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar un tratamiento uniforme en la aprobación de las normas UNE, ha resuelto someter a información los proyectos de normas que se indican en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de julio de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Código	Título	Fecha límite
PNE 1 135	Dibujos técnicos. Lista de elementos	20-10-1988
PNE 1 136	Dibujos técnicos. Símbolos para tolerancias geométricas. Proporciones y medidas.	20-10-1988
PNE 7 512	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de expansión de anillos.	20-10-1988
PNE 7 513	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de tracción de anillos.	20-10-1988
PNE 9 116	Grupo de seguridad hidráulica para calentadores de acumulación. Ensayos.	20-10-1988
PNE 11 010	Sillas, sillones y taburetes. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.	20-11-1988
PNE 11 011	Sillas, sillones y taburetes. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.	20-11-1988
PNE 11 012	Sofás. Métodos de ensayo para determinar la resistencia estructural.	20-11-1988
PNE 11 013	Sofás. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.	20-11-1988
PNE 11 014	Mesas. Métodos de ensayo para la determinación de la resistencia estructural.	20-11-1988
PNE 11 015	Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad.	20-11-1988